



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 75 pesetas.
Semestre 50 —
Trimestre 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *Boletín Oficial*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 171

Sábado 6 de agosto de 1949

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada mal rojo en el ganado existente en el término municipal de Villalba de los Alcores; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Vicente Gallardo Ramírez, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, las referidas porquerizas, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXVII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 19 de julio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.385

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Bobadilla del Campo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26

de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el prado de la Aguadaña, señalándose como zona sospechosa, todos los términos municipales colindante con el de Bobadilla del Campo; como zona infecta, todo el término municipal de Bobadilla del Campo, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de julio de 1949. — El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano.

2.387

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura provincial de Valladolid

Peticiones de trigo de siembra

Se pone en conocimiento de los labradores, que por esta Jefatura, se han situado en estos días los modelos impresos A-1T de petición de trigos de siembra a cambio, en todas las Hermandades sindicales locales de los pueblos de la provincia, para que los productores que tengan necesidad de cambiar sus trigos de siembra, puedan hacer sus peticiones con la máxima comodidad.

Podrán solicitar ante la Hermandad del pueblo en que tengan enclavada su labor, la cantidad y variedad de trigo de siembra a cambio que necesiten, para lo cual presentarán la declaración de cosecha de la pasada campaña, ya que ha de figurar el número de ésta, en la petición, aparte de que ha de ser visada por la Hermandad, para comprobar que no se pide mayor cantidad que la que figura reservada para siembra en dicho

C-1, que es la máxima cantidad que puede concederse.

Ha de tenerse en cuenta por aquellos productores que deseen cambiar sus trigos, que éste es el único medio por el que podrán hacer sus peticiones, y que el plazo termina el día 10 de agosto próximo, ante la necesidad de poner en marcha las seleccionadoras lo antes posible, dada la escasez de energía eléctrica.

Espera esta Jefatura, poder atender la totalidad de la demanda de trigo de siembra a cambio que pueda presentarse, sin embargo, como las horas de trabajo de las máquinas ha de ser reducido, ruego a las Hermandades el envío inmediato de las peticiones, tan pronto como estén cubiertas para no perder tiempo, así como a los peticionarios que no soliciten mayores cantidades que las que verdaderamente puedan necesitar, pues si a pesar de los esfuerzos que se están realizando por esta Jefatura, no fuera posible preparar toda la semilla solicitada, las últimas peticiones serán atendidas con trigo sin seleccionar o en su defecto devueltas.

Valladolid, 30 de julio de 1949. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.499

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario, PP. Dominicos del Santísimo Rosario de Filipinas. Convento de «La Mejorada». Olmedo.

De su representante, Jesús Canales Riego. — Gamazo, 21. Valladolid.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 120 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Adaja.

Término municipal en que radicarán las obras, Olmedo (Valladolid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos

plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 23 de julio de 1949.—El ingeniero director adjunto, P. A., Francisco Bardán.

2.443—1.059

Catastro de Rústica de la provincia de Valladolid

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio, de 23 de octubre de 1913, queda aprobada por esta Jefatura la caracterización parcelaria del término de La Unión de Campos con arreglo al siguiente

Resumen calificativo y clasificativo de superficies

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	SUPERFICIES		
	Clases	Hectáreas	Centiáreas
Huerta.....	Unica		04 00
Cereal de secano.....	1. ^a	3	06 65
Idem.....	2. ^a	135	49 38
Idem.....	3. ^a	450	18 17
Idem.....	4. ^a	1990	89 94
Idem.....	5. ^a	849	61 66
Idem.....	6. ^a	23	98 48
Era.....	1. ^a	14	74 70
Idem.....	2. ^a	2	52 12
Viña de secano.....	1. ^a	12	43 07
Idem.....	2. ^a	11	25 30
Idem.....	3. ^a	5	88 61
Idem.....	4. ^a	3	34 03
Pradera.....	1. ^a	35	11 76
Idem.....	2. ^a	24	58 73
Idem.....	3. ^a	2	62 85
Arboles de ribera.....	Unica		10 94
Erial a pastos.....	Unica		26 69

Lo que se publica para conocimiento de las entidades interesadas, Ayuntamientos y propietarios en general.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Jiménez Iniesta, Juan; de 44 años, hijo de José y de Gregoria, natural de Guarnizo y vecino de Valladolid, casado y chófer, condenado en el sumario número 322 de 1947, por el delito de estafa, del Juzgado número uno de Valladolid, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de requ-

rirle al pago de la multa a que fué condenado, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Dada en Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Bienvenido Pérez.

2.485

MEDINA DEL CAMPO

REQUISITORIA

Martín Malvierca, Mariano; de la Asunción, (a) El Carbonero, de 69 años de edad, casado, carbonero, hijo de Agustín y Eleuteria, natural de Cisca (Avila), domiciliado últimamente en

Rueda (Valladolid), comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Medina de Campo, para constituirse en prisión y ampliar su declaración en el sumario número 73 1948 sobre estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Medina del Campo, 20 de julio de 1949. El secretario.—P. H., Tomás Martín.

2.448

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 168 de 1949, sobre lesiones; ha acordado que se cite por medio de la presente, al perjudicado Fabriciano Rogel Meñdiola, asistido por su padre o representante legal hoy en ignorado paradero, para que el día 9 de agosto y hora de las once treinta de su mañana, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario habilitado.

2.473

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 147 de 1949, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Emilio Casado Galván, hoy en ignorado paradero, para que el día 8 de agosto, y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la Avenida de Ramón y Cajal, número 1, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

2.438

Imprenta de la Diputación provincial

ral de Depósitos para responder del Servicio recaudatorio en la provincia y de los que de esta fianza pudieran estar amortizados». La Diputación Provincial acordó aprobar el dictamen.

La Diputación Provincial acordó quedar enterada y conforme visto un escrito de Intervención, en el que manifiesta que el señor presidente de esta Diputación con fecha 25 de los actuales, oída la sección de Gobierno, decretó de conformidad con un informe de Intervención, sobre el resultado de la amortización de Obligaciones de la Deuda Provincial emisión 1942-43, proponiendo que se de cuenta a la Diputación Provincial y que el jefe de Negociado que suscribe, cumpliendo el mencionado acuerdo, tiene el honor de informar: que la Diputación en pleno, en sesión de 8 de junio de 1949, acordó que el sorteo para la amortización ordinaria de 192 títulos más 8 de amortización extraordinaria de la Deuda Provincial, emisión 1942-43, se celebrase el 15 de los mismos, a las seis de la tarde, y que celebrado éste en el día y hora señalados, el cual fué autorizado por el notario del Ilustre Colegio de esta capital, don Idefonso Barrios, asistiendo y firmando el acta en representación de esta Diputación, el señor presidente de la misma don Juan Represa de León, el diputado provincial don Antolín Santiago Juárez y el interventor de Fondos don José María Izquierdo Linage, siendo el resultado de las Obligaciones canceladas el siguiente: Números 891 al 900.—1.611 al 1.620.—5.251 al 5.260.—5.381 al 5.390.—5.551 al 5.560.—8.561 al 8.570.—8.671 al 8.680.—9.361 al 9.370.—9.921 al 9.930.—10.241 al 10.250.—10.571 al 10.580.—11.391 al 11.400.—13.801 al 13.810.—14.501 al 14.510.—15.581 al 15.590.—17.811 al 17.820.—19.191 al 19.200.—19.521 al 19.530.—19.631 al 19.640.— y 19.981 al 19.990; y que al darse cuenta del resultado del mismo a la sección de Gobierno, el señor presidente, con fecha 25 de junio último, decretó que las obligaciones amortizadas se rebajasen de la Deuda en circulación, que se procediese al pago de dichas Obligaciones a partir del 1.º de julio corriente y que se diese cuenta a la Diputación Provincial.

Se dió cuenta de la Memoria de Recaudación de Contribuciones correspondiente al primer trimestre del corriente año, se acordó, de conformidad con lo propuesto por el Comité de Contribuciones, hacer constar la satisfacción de la Corporación por el brillante porcentaje obtenido en la recaudación, estimular a los recaudadores de zona que no han llegado al 95 por 100 y aprobar dicha Memoria.

De conformidad con lo propuesto por la sección de Hacienda y Economía referente a las Comunidades Religiosas de vida contemplativa en España, se acordó ponerse al habla con el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo, para manifestarle que, conocidas las necesidades de referencia y leído el folleto editado por la Editorial F. E. D. A., esta Diputación espera sus iniciativas para contribuir en la medida posible a favor de los Conventos pobres.

(«Boletín Oficial» del día 6 de agosto de 1949.)

esta capital, importante 28,30 pesetas, por una certificación de cambio de obligaciones expedida por dicho Colegio el 22 de junio último pasado.

Aprobar y que se abonen en la forma y con cargo a las partidas propuestas por Intervención, las siguientes relaciones de facturas y documentos que eleva dicha oficina: la número 12, letra F, de 903,73 pesetas; la número 24, letra C, de 125.461,76 pesetas; la número 25, letra C, de 528.105,47 pesetas, y la número 26, letra C, de 119.155,47 pesetas, y la número 27, letra C, de 10.011 pesetas.

Valladolid, 9 de julio de 1949.—El secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—V.º B.º: El presidente, *Juan Represa de León*.

2.552

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 13 de julio de 1949

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el vicepresidente señor Gómez Ayllón y los diputados provinciales señores Rojo Nomdedeu, Morcón Carbajosa, Vadillo Buitrón, Martín San Martín, Calderón Arranz, Martín Martín, Martín Olmedo, Caballero Peña, Cordaliza Martínez, Santiago Juárez, Sanz de la Rica, Berzosa Recio y Arribas Arranz; interventor señor Izquierdo Linage, actuando de secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Nombrar en propiedad practicantes de la Beneficencia Provincial con los derechos y obligaciones reglamentarios a los señores propuestos por el Tribunal que ha juzgado las oposiciones restringidas para proveer estas plazas en el orden siguiente: don Mariano Quintanilla Moya, don Martín Revilla Maté, don J. Félix Fernández González, don Eusebio Martín Llanos y don José María Ruiz Riego.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Personal, que es como sigue: «La Dirección General del Tesoro Público, trasladó a esta Diputación la orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda, dictada para resolver las reclamaciones formuladas por dos funcionarios de dicho Departamento sobre que se anularen las convocatorias para la provisión de las zonas de recaudación vacantes, y de otros dos de la Diputación contra los nombramientos hechos por la misma. Visto el informe del letrado provincial señor Alonso Muñumer, la Presidencia, oída la sección de Gobierno en 23 de junio último pasado, decretó que se convocara nuevo concurso,

(«Boletín Oficial» del día 6 de agosto de 1949.)

con arreglo a las normas dictadas por el Ministerio y que son las siguientes: Que con arreglo al nuevo estatuto, se provean las vacantes por los turnos que a continuación se expresan: 2.ª de la capital (pueblos), entre funcionarios de Hacienda. Única de Nava del Rey, entre los de la Diputación; Única de Olmedo, entre los de Hacienda, y primera de Vitiación, entre los de la Diputación. El Negociado tiene el honor de elevar a conocimiento de V. E. el proyecto de Bases, las que han sido confeccionadas en un todo con arreglo al nuevo Estatuto de Recaudación, si bien ha de hacer constar que antes de prestarlas su aprobación, ha de acordar V. E. en lo que se refiere a las fianzas, si éstas han de exigirse en la forma que van estipuladas, o por el contrario, han de acomodarse a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento del Servicio de Contribuciones, aprobado por la Diputación el 30 de diciembre de 1937; y una vez aprobadas, tiene el honor de proponer a V. E. que acuerde su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia. La Diputación Provincial acordó aprobar las Bases y comisionar al Comité de Contribuciones para resolver las pequeñas dificultades que pudieran surgir.

Visto el proyecto de Reglamento de organización y funcionamiento de esta Diputación Provincial, se acordó designar una Comisión integrada por los señores Martín San Martín, Sanz de la Rica, Santiago Juárez y Calderón Arranz, presidida por el señor presidente para que estudien dicho proyecto de Reglamento y dictaminen lo que proceda.

Se dió cuenta de una comunicación del Ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de la Gobernación, presidente del Consejo Administrador del Fondo de Compensación Provincial, a la que acompaña la liquidación correspondiente a esta Diputación, concediendo un plazo de quince días para poder formular las observaciones o reparos, debidamente justificados, que se estimen procedentes, exponiéndose en dicha liquidación que como esta Diputación ha percibido en 1948 ingresos por nuevos conceptos que suponen un aumento del 28 por 100 (superior a la cifra media de incrementos cuyo porcentaje resulta ser de 28,4482). Respecto de los recursos suprimidos cobrados en 1945 con relación al presupuesto de 1948, no procede reconocérle derecho a percepción con cargo al «Fondo de Compensación Provincial» en el presente año; visto el Decreto del señor presidente por el que ordenó que pasase este asunto a la sección de Hacienda y Economía para que estudiase la conveniencia de dirigir un razonado escrito de información y súplica al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y que pasase también a los señores letrados provinciales para que formulen las observaciones y reparos justificados que estimen procedentes, debiendo presentar la reclamación dentro del plazo legal; la Diputación Provincial acordó aprobar dicho decreto y visto el estudio formulado por la sección de Hacienda y Economía en el que se expone la situación económica de esta Diputación, agravada por la resolución del Fondo de Compensación

negándola el derecho a percibir cantidades con cargo a dicho Fondo; y en el que se solicita que por los medios más rápidos posibles se arregle este desequilibrio económico; la Diputación Provincial acordó prestar conformidad con dicho estudio de la sección de Hacienda y Economía.

A propuesta del señor interventor se acordó poner en ejecución una transferencia de crédito importante 514.872,58 pesetas, para habilitar y sufragar partidas del Presupuesto vigente publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia el día 9 de junio próximo pasado.

Se dió cuenta de un dictamen de la sección de Hacienda y Economía, que es como sigue: «Visto el escrito elevado a la Corporación por los señores interventor de Fondos y jefe técnico de Contabilidad, en relación con la amortización de dos títulos de los que integran la fianza de Contribuciones depositados en la Caja General de Depósitos (Departamento Central), esta sección de Hacienda y Economía ha de informar en el sentido siguiente: Que es evidente la amortización de dos títulos Deuda amortizable serie C, de 5.000 pesetas cada una, de los que constituyen la fianza para garantizar el Servicio de Recaudación de Contribuciones en la provincia, que esta Diputación tiene concedido desde 1928. Que resulta también claro que estos títulos amortizados es preciso sustituirlos por otros, pues de otra forma quedaría incompleta la fianza que garantiza el Servicio de Recaudación de Contribuciones e incumplido el compromiso contratado con esta Corporación; para lo cual estimamos debe facultarse a la Presidencia para que lo realice en breve plazo. Que de la amortización de esos títulos, que tuvo lugar en febrero de 1936, ha tenido conocimiento la Caja General de Depósitos en el mes de mayo del año actual, habiéndose pagado los intereses de dichos títulos y de los demás de la fianza referida, sin enorprecimiento alguno hasta finar el año 1948. Que habiendo sufrido las oficinas centrales del Ministerio de Hacienda el natural trastorno originado por la Guerra de Liberación, como consecuencia de lo cual y al reorganizarse los servicios y controlarlos debidamente se ha visto el retraso tan enorme en comunicar la Dirección General de la Deuda la amortización de Títulos a la Caja General de Depósitos y no estando sólo la Diputación de Valladolid en este caso ya que existen otras Corporaciones y particulares que acusan análogo hecho, se realicen por la Presidencia las gestiones oportunas a fin de poder rescatar los títulos amortizados y a los que se ha aplicado la denominación de prescritos y cuantías gestiones con este asunto tengan relación. Que el Banco Hispano Americano a quien se confirió el apoderamiento para el cobro de intereses de estos títulos, constituidos en fianza y de los demás propiedad de la Diputación, se obligue a comunicar a la Corporación las amortizaciones que ocurran en los títulos a su custodia y cobro de renta confiados. Que por dicho Banco se expida brevemente una certificación —con referencia a la fianza de Contribuciones solamente— del número y serie de los títulos constituidos en garantía en la Caja Gene-